

Puede decirse que en esta sesion no se hizo mas que confirmar lo resuelto en la anterior, mas esplicitamente.

SESION XXXIV (25 de junio). Se pronunció la formal sentencia de deposicion contra Eugenio IV, usando en ella de calificaciones demasiado fuertes. Fué desaprobada por la Francia, Inglaterra y Alemania; y en el mismo dia se verificó en Florencia la reunion de los griegos y latinos.

SESION XXXV (2 de julio) tuvo por objeto examinar si se procedería ó no á la eleccion de un nuevo Pontifice y se acordó esperar dos meses.

SESION XXXVI se espidió un decreto declarando que la opinion acerca de la inmaculada Concepcion de la Santisima Virgen, era pia, conforme á la fé católica y á la recta razon, etc.: y se ordenó que su festividad se celebrase en el dia 8 de diciembre. Concluyó con la redaccion de la apologia de la conducta de los padres del concilio, para contestar al decreto espedido contra ellos por el Papa Eugenio.

Se acordó en la sesion XXXVII (28 de octubre) que la eleccion del futuro Pontifice se haria en el concilio por treinta y dos prelados, bajo la presidencia del cardenal de Arlés, y que seria nula si no convenian en ella las dos terceras partes de votantes.

SESION XXXVIII (50 de octubre). Se nombraron los oficiales del conclave, y en 5 de noviembre fué elegido Pontifice Amadeo, duque de Saboya, que profesaba la vida heremitica en las soledades Ripaille, con varios hermitaños.

SESION XXXIX (17 de noviembre). Se nombraron veinte y cinco diputados, á fin de que pasaran á rogar á Amadeo que aceptase, lo que lograron con bastante trabajo. Amadeo adoptó el nombre de Felix V, y el concilio ordenó que todos los fieles le reconociesen por Pontifice.

SESION XL (26 de febrero de 1440). Se confirmó la eleccion de Felix V y se escomulgó á los que no le reconociesen.

SESION XLI (25 de julio). Se condenó la sentencia de Eugenio IV que declaraba hereges á Felix V y á sus partidarios. En el siguiente dia se presentó

Felix de toda ceremonia en el concilio y fué consagrado obispo por el cardenal de Arlés, y acto continuo se coronó como Pontifice con gran solemnidad. Despues dió su bendicion al pueblo y concedió indulgencia. A este acto solemne asistió Luis, duque de Saboya é hijo de Amadeo, acompañado de muchos señores alemanes y suizos.

SESION XLII (4 de agosto). Como Eugenio se hallaba en posesion de las rentas pontificias y Felix no poseia ninguna, se le autorizó para exigir el quinto del producto de los beneficios en los cinco primeros años de su pontificado, y la décima en el segundo quinquenio. Los padres del concilio gestionaron mucho para hacerle reconocer por los principes temporales, y esto fué causa de un nuevo cisma, porque unos reconocieron á Eugenio IV y otros á Felix V.

SESION XLIII (julio de 1441). Se decretó la festividad de la Visitacion de nuestra Señora, para celebrarse en el dia 2 de Julio.

SESION XLIV (9 de agosto). Se redujo á formular un reglamento que asegurase las actas y las personas de los padres del concilio; y en la 45 y última se acordó la disolucion del concilio, despues de resolver que de allí á tres años se celebraría un concilio general en Lion, que seria continuacion del de Basilea.

Despues de este acuerdo, se separaron los padres; y el cisma siguió dominando; empero cuatro años despues falleció Eugenio IV; fué elegido Pontifice Nicolao V y toda la Iglesia reconoció esta eleccion. Entonces el piadoso Felix V renunció el pontificado y terminó el cisma. El concilio de Basilea está reconocido como general y ecuménico, hasta la sesion vigésima sesta, en la cual se comenzó á tratar de la deposicion de Eugenio IV. *Act. Patric. ex tom. 13, conc. p. 1067.*

BEAUGENCI: (concilio de) *Balgenciacense*: 30 de julio de 1104. Fué celebrado por el legado Ricardo y diversos obispos, hallándose presente el rey Felipe, á quien el Papa trataba de absolver de la excomunion bajo ciertas condiciones. Este asunto no pudo decidirse en aquel concilio; y el terminarlo se aplazó para otra sesion. *Ivo. carn. Ep. 144.*

BEAUGENCI: (concilio de) en 18 de marzo de 1152. En este concilio se declaró nulo el matrimonio de Luis VII con la reina Leonor, con consentimiento de ambos interesados. Parece que fué la causa el parentesco inmediato, del cual se convenció la asamblea, oidas las deposiciones de los testigos. *Tom. 12, página 1679.*

BEAUVAIS, (concilio de) *Bellovacense*, abril de 845. En él diez obispos eligieron á Hincmar por arzobispo de Reims. Despues se formularon doce articulos, que vienen á ser una especie de transaccion hecha entre el rey y el novel arzobispo. *Tom. 9, Labb. p. 954.*

BEAUVAIS, (concilio de) en 6 de diciembre de 1114. Fué celebrado por Conon, cardenal legado, que presidió á los obispos de tres provincias; en él se escomulgó al emperador Enrique y á Tomas, señor de Marle, por varias crueldades é infamias cometidas. Se renovaron luego varios decretos de los últimos Papas, sobre diversos puntos de disciplina eclesiástica; y se remitió al concilio inmediato el tratar del asunto de san Godofré, el cual se habia retirado á la Cartuja abandonando su obispado de Amiens. *T. 15, p. 1210, Labb.*

BEAUVAIS, (concilio de) celebrado desde el 18 al 29 de octubre de 1120. Fué presidido por el legado Conon y se canonizó en él á san Arnaldo de Soisons. *T. 12, Labb. p. 1311.*

BEAUVAIS, (concilio de) año 1124. Fué celebrado por el legado Pedro de Leon, que despues fué el anti-papa Anacleto. Se ignora lo que pasó en este concilio. *D. M. Labb. tom. 12, p. 1347.*

BECANZELDE, *Inglaterra*, (concilio de) año 694. Asistieron á este concilio san Britobaldo de Cantobery, Tobias de Rochester y Vitrad, rey de Cant, quien ofreció conservar la inmunidad y libertad de los templos y monasterios. *Tom. 8, p. 77, Labb.*

BECANELD, *Inglaterra*, (concilio de) año 798. A él asistió el rey Quenuifo, se trató de prohibir, como se prohibió, que los seglares usurpasen los bienes eclesiásticos. *D. M. Labb. tom. 9, p. 211.*

BENEVENTO, (concilio de) agosto de 1059. Fué celebrado por el Papa Nicolao,

á quien los aventureros (ó guerreros de ventura) normandos, hicieron grandes servicios; entre otros libertar á Roma de algunos grandes señores que la tiranizaban. *Tom. 12, p. 54, Labb.*

BENEVENTO, (concilio de) agosto de 1087. Se celebró por el Papa Victor III, quien depuso al anti-papa Guiberto, y fulminó anatema contra él. Despues se escomulgó á Hugo de Leon y á Ricardo, abad de Marsella, que sostenian el cisma contra él mismo. *Chr. Call. III, C. 72, Labb. tom. 12.*

BENEVENTO, (concilio de) 23 de marzo de 1091, y fué celebrado por el Papa Urbano II, y en él se reiteró el anatema contra el anti-papa Guiberto y sus secuaces y se hicieron diversos cánones, que versan sobre disciplina eclesiástica. *Tom. 12, p. 795, Labb.*

BENEVENTO, (concilio de) año 1117, por el mes de abril. En él fué escomulgado Mauricio Bourdin, por el Papa Pascual; aquel era arzobispo de Praga y legado del Pontifice; y su delito era el haber coronado al emperador en Roma, interin que el Papa se hallaba retirado en Monte-Casino. *Labb. tom. 12, p. 1255.*

BENITO, *sobre Loire*, (concilio de san). De este solo puede decirse que fué celebrado por Ricardo, obispo de Albano y legado del Papa, en 1.º de octubre de 1110.

BERGANSTEDE, *Inglaterra*, (concilio de) año 697. Fué presidido por san Britobaldo, asistiendo tambien el rey Vitred y el obispo de Rochester. Se hicieron en él 28 cánones, que mas propiamente pueden ó deben llamarse leyes, por hallarse unidos en este concilio los poderes espiritual y temporal, y porque en ellos se imponian multas y otros castigos propios de ambos poderes. Entre otros se imponian castigos á los que trabajasen en los domingos.

BESANZON, (concilio de) *Vesontionense*, año 444. Asistieron á él san Hilario de Arlés y San German de Auxerra, y depusieron á Celedonio, tenido por obispo de Besanzon.

BESIERS, (conciliábulo de) *Botirrense*. Fué celebrado en 556 por varios obispos arrianos presididos por Saturnino obispo de Arlés. En este concilio, segun san Hi-



lario obispo de Poitiers que asistió al concilio, fueron tales las blasfemias pronunciadas por los arrianos, que san Hilario tuvo que impugnarles ofreciendo convencerles del grave crimen de heregia. Saturnino escribió al emperador Constancio, relatando falsamente lo ocurrido en el concilio y solicitando el destierro de san Hilario. Poco tuvo que hacer en contra del santo con el herético emperador, quien desterró á san Hilario, pocos dias despues de terminado el concilio. *Hil. in Aux. pág. 122.*

BESIERS, (concilio de) 2 de abril de 1254. Fué presidido por el legado arzobispo de Viena, Juan de Burdin. En él se formularon 26 cánones contra los hereges. Despues se estableció que se examinasen con escrupulosidad la vida, costumbres y saber de los ordenandos; estableciendo que para tomar las órdenes hubiesen de tener un título patrimonial de cien sueldos torneses, que corresponden á 200 rs. de la actual moneda. *Fl. tom. 15, p. 1281. Labb.*

BESIERS, (concilio de) 19 de abril de 1246. Fué celebrado por Guillermo de la Broete, arzobispo de Narbona, que presidió á ocho obispos. Este concilio se redujo á formular un largo reglamento, compuesto de 37 artículos, relativos á dar instrucciones á la comision de padres predicadores, para que no dudasen en el cumplimiento de su cometido, relativo á la conversion de hereges. (*Véase Narbona*).

BESIERS, (concilio de) 4 de mayo de 1279. Fué celebrado por Pedro de Mombrum, obispo de Narbona, y en él ordenó que dicho prelado iria al parlamento que iba á celebrarse en Francia, para presentar su queja en nombre de toda la provincia, contra las empresas antiguas y modernas acerca de los feudos, el servicio de guerra y otros pormenores, así como para pedir la conservacion de sus privilegios y franquicias. *Tom. 14, p. 627, Labb.*

BESIERS, (concilio de) 7 de noviembre de 1551. Fué presidido por Pedro de la Jugia, arzobispo de Narbona. De doce cánones que se hicieron, los ocho primeros son repetidos del de Avignon, que se celebró 25 años antes. Los cuatro res-

tantes previenen ciertas medidas sobre la seguridad de los conductores de cartas, ó de otros actos eclesiásticos y varias disposiciones de corta importancia. *Lab. tom. 15, p. 691.*

BITHINIA, (concilio de) no está reconocido. Fué celebrado por Arrio en el año 325. Eusebio de Nicomedia y sus secuaces, se ofendieron de que san Alejandro, obispo de Alejandria, no queria recibir á Arrio; y jurando odio mortal á este santo prelado y á san Atanasio, su diácono, juntaron este concilio, desde el cual escribieron circulares á todos los obispos del mundo católico, pidiéndoles que se comunicaran con los arrianos, porque tenian pensamientos ortodoxos. *Soz. L. I. C. 15.*

BLAQUERRES, (primero y segundo concilio de) en el cual se trataron los asuntos de Vecco. (*Véase el concilio de Constantinopla, año 1283*).

BOLONIA: (concilio de) año 1517. Fué celebrado por Reynaldo arzobispo de Rávena; y se hicieron en él 22 artículos reglamentarios, que se publicaron en 27 de octubre. Se dirigen en general á reformar las costumbres de una parte del clero, previniendo varias disposiciones y señalando algunas prohibiciones relativas al objeto. *C. tom. 11, p. 2955.*

BOSTRES: (en Arabia concilio de) año 242. Este debe mirarse como un sinodo de obispos, reunido contra el error en que incurrió Berilo, respecto á la existencia de Jesucristo antes de la Encarnacion. Los obispos encargaron al célebre Origenes que procurase sacarle de su error, cuyo objeto logró despues de varias conferencias que tuvo con él. *Eus. lib. 6, pág. 251, Till.*

BRAGA: en Lusitania, antigua capital del reino de Galicia, (concilio de) año 411. Se celebró para tomar precauciones contra los barbaros que oprimian la España. Algunos niegan la celebracion de este concilio.

BRAGA: (concilio primero de) 1.º de mayo de 561, en cuya época eran ya católicos los suevos. Fué muy concurrido y presidió el metropolitano Lucrecio, para tratar contra los priscilianistas, renovando los anatemas del pri-

mer concilio de Toledo, formando los veinte y dos cánones de disciplina eclesiástica, que á continuacion se espresan:

I. Encargando la uniformidad en los oficios matutinos y vespertinos, sin usar de costumbres particulares ni de monasterios.

II. Previniendo que en las vijilias y misas solemnes, digan todos unas mismas lecciones.

III. Mandando que el obispo y los presbiteros saluden al pueblo diciendo: *Dominus vobiscum*, y que se respondiese *et cum spiritu tuo*, aboliendo la perjudicial y perversa mutacion de Prisciliano.

IV. Que todos celebren la misa segun el orden remitido de Roma á Profuturo.

V. Mandando que nadie altere el orden del bautismo usado por la metrópoli Bracarense, que consultó con Roma Profuturo.

VI. Que los obispos se precedan los unos á los otros segun la antigüedad de su consagracion, cediendo siempre el lugar preferente al metropolitano.

VII. Que los bienes eclesiásticos se dividan en tres partes; una para el obispo, otra para el clero y otra para la fábrica, de lo cual dará cuenta el arcediano al obispo.

VIII. Que á ningun clérigo extraño se le ordene sin dimisorias.

IX. Que á fin de que los subdiáconos se diferencien de los diáconos, traigan estos descubierta la estola y no debajo del alba.

X. Que no lleven los vasos sagrados al altar todos los lectores, sino los ordenados de subdiáconos.

XI. Que no sirvan en la Iglesia los lectores con trage de seglares, ni con el pelo largo á imitacion de los gentiles.

XII. Se prohíbe cantar en la Iglesia otras poesias que psalmos y escritos del antiguo y nuevo testamento.

XIII. Que no pasen á comulgar los legos dentro del santuario (presbiterio) reservando este privilegio á los clérigos.

XIV. Que el clérigo abstimente de carnes, pruebe las legumbres cocidas con aquellas, á fin de que no recaiga sobre él la sospecha de priscilianista; y si

se negare á ello será depuesto y escomulgado.

XV. Que nadie pueda comunicar con un escomulgado.

XVI. Que no se haga oblacion, ni se entierre con salmos á los suicidas, aunque se quiten la vida despues de estar condenados á muerte.

XVII. Que se practique lo mismo con los catecúmenos que mueren antes de ser bautizados.

XVIII. Que los cadáveres no sean enterrados dentro de la Iglesia, sino fuera y á lo mas á la inmediacion del muro.

XIX. Que ningun presbitero bendiga el crisma, ni consagre Iglesia ó altar, bajo pena de ser depuesto.

XX. Que no ascienda ningun lego al sacerdocio, sin estar un año entero en el lectorado y subdiaconado, aprendiendo la disciplina eclesiástica; y luego que ascienda por grados.

XXI. Que se repartan entre todo el clero las ofrendas de los fieles, una ó dos veces al año; y que para evitar desigualdades, se prohíbe que cada uno tire su semana.

XXII. Se impone la pena de degradacion al que traspase los cánones leídos en el concilio del código antiguo.

Despues de publicados se aprobaron y firmaron por todos los obispos. *Lab. tom. 6 pág. 515.*

BRAGA, (concilio segundo de) 1.º de junio de 572.

Fué presidido por san Martin Bracarense, reinando el rey Miro; y se reunió para tratar de la disciplina eclesiástica. En él se establecieron diez cánones: asistieron el metropolitano de Braga y el de Lugo, porque como entonces era tan dilatada la provincia de Galicia, estaba dividida en dos metrópolis. Los diez cánones formulados, son los siguientes.

I. Que cuando los obispos pasen á visitar sus diócesis, se informen de si administran los sacramentos como es debido etc. Se manda que los catecúmenos concurren veinte dias antes de su bautismo á la doctrina y que aprendan con especialidad el Credo, etc.

II. Prohibiendo que el obispo use servilmente de los clérigos; y mandando que aquel no reciba mas que dos partes



de sueldo, dejando las tercias para la Iglesia.

III. Que no perciba emolumento ó sueldo por las órdenes de los clérigos:

IV. Que el crisma se reparta *gratis*.

V. Que nada perciba el obispo por consagrar una Iglesia, ni verifique la consagración sin cerciorarse antes de las dotaciones de la Iglesia y de los respectivos ministros.

VI. Que ninguno consagre la Iglesia edificada en tierra propia, con ánimo de utilizarse de la oblacion partiendo con el clero.

VII. Que no se saque precio por extorsion al administrar el bautismo, recibiendo lo que voluntariamente dieren, mas sin tomar prenda. Que se publique etc.

VIII. Manda que si acusase un clérigo á otra persona en punto de impureza, deberá probarlo con dos ó tres testigos: de lo contrario, recibirá el acusador la excomunion del acusado.

IX. Que se anuncie á los fieles la entrada de la cuaresma haciendo en el principio de esta letanias tres dias en cada templo, y que traigan al exorcismo pasados veinte dias á los que hayan de ser bautizados, etc.

X. Que sea privado de ejercer el clérigo que no celebre la misa en ayunas, etc.

Firmaron todos los concurrentes. *Flor. Clav. Hist. pág. 110.*

BRAGA, (concilio tercero de) año 675. Fué el cuarto del reinado de Wamba, y le presidió el metropolitano de Leodgisio. El concilio comenzó su sesion por confesar el Credo ó simbolo del de Nicea, y despues pasaron á formular ocho cánones sobre disciplina eclesiástica, que son los siguientes:

I. Que no ose nadie ofrecer en el santo Sacrificio leche ni uvas, sino pan y vino con alguna gota de agua mezclada en el caliz; y que no administren mojada la forma.

II. Prohibiendo que se destinen á usos propios los vasos y ornamentos sagrados, pena de excomunion perpétua y privacion de oficio, si fuere eclesiástico.

III. Prohibiendo á los sacerdotes ce-

lebrar ó acercarse á comulgar, sin llevar puesta la estola.

IV. Mandando que aquellos no tengan en su casa muger, que no sea su madre, etc.

V. Prohibiendo que en las solemnidades de los mártires sean llevados los obispos en silla de manos por diáconos revestidos, ni aun bajo el pretesto de que conducen reliquias de los mártires, debiendo ir de todos modos á pié.

VI. Prohibe que sean castigados con azotes los clérigos condecorados, levitas, abades y presbiteros, como no sea en casos de haber cometido culpas muy graves y mortales.

VII. Contra la simonia, respecto de la administracion de órdenes sagradas.

VIII. Manda que los rectores ó gefes en las iglesias, no apliquen las familias eclesiásticas á las labores de su propia hacienda, etc.

Despues los concurrentes dieron gracias á Dios; y en seguida al rey Wamba, cuya piedad y devocion reunió el concilio. *Fl. tom. 15.*

BRENA, (concilio de) *Brennancense*, año 580. Gregorio, obispo de Tours, se justificó de una acusacion presentada contra él por Leudasto, conde de Tours. Despues se excomulgó á este, como calumniador de un obispo y de la reina Fredegunda. *D. M.*

BRESLAU, (concilio de) *Uratiasabiense* 2 de febrero de 1268, celebrado por Guido, cardenal legado, con objeto de predicar, como en efecto se predicó una cruzada para ir en socorro de la Tierra Santa.

BRETAÑA, (concilio de) *Britannicum*, año de 848. Se celebró de orden de Nomenoi, duque de Bretaña, con objeto de evitar que los obispos de aquel ducado llevasen dinero por ordenar presbiteros y diáconos, como lo estaban haciendo. Con este motivo fueron á Roma dos obispos; y el duque pidió á san Comboyon, primer abad y fundador del monasterio de Redon, que los acompañara. (Véase el concilio de Roma del año 848).

BRIONE, en Normandía, (concilio de) *Briotnense*: año 1050. Esta reunion mas que concilio debe llamarse conferencia: se verificó para reducir, como reduce-

ron al silencio á Berenguer, obligándole despues á confesar la verdadera fé aunque forzadamente segun algunos. *Lab. tom. 11, pág. 1429.*

BRIXEN: en el Tiról, (concilio de) *Brisinense*, en 25 de junio de 1080. Este concilio no está reconocido: en él depusieron al Papa Gregorio VII, eligiendo en su lugar á Guilberto, obispo de Rávena. Asistió el cardenal Hugo, el Blanco, treinta obispos y muchos señores. Guilberto, adoptó el nombre de Clemente III. *Lab. tom. 12, pág. 645.*

BUDA: en Ungria, (concilio de) *Budense*, año 1279. Se verificó por Felipe, legado y obispo de Termo, con consentimiento de todos los obispos, abades y clero regular y secular. En este concilio se hicieron varias constituciones en 69 artículos, que prueban el desorden en que se hallaban las iglesias de Ungria y de Polonia por aquel tiempo. *Conc. tom. 14, pág. 657.*

BUDA: (concilio de) 6 de mayo de 1509. Se reunió para publicar una constitucion en favor de Carlos (Charoberto) rey de Ungria, para la seguridad de su persona. (Véase Presbourg Rain, núm. 15).

BURDEOS, (concilio de) *Burdigalense*, año 584. Se celebró por orden del emperador Máximo, contra los priscilianistas. Aquel condenó á muerte á Prisciliano á instancia de Itacio y contra lo que habia prometido á san Martin, y á algunos de sus sectarios. *Till.*

BURDEOS: (concilio de) octubre 1087. Se celebró por dos legados, tres arzobispos y muchos obispos. En él se presentó Berenguer á confirmar la profesion de su fé y retractar su último escrito en contra de aquella. Murió, por fin, en la comunión de la Iglesia en 5 de enero de 1088, á los 90 años de edad.

BURDEOS: (concilio de) en 15 de abril de 1255. En él publicó Gerardo de Malemort una constitucion de 50 artículos, relativos á disciplina etc.

BURDEOS: (concilio de) año 1583. Fué celebrado por Antonio, Preboste de Sansac y arzobispo de aquella ciudad. Se hicieron en este concilio diversos reglamentos, calcados sobre los del concilio de Reims del mismo año, que fueron confirmados por Gregorio XIII, me-

dante una bula que espidió en tres de diciembre. *Coll. Conc. tom. 21, pág. 745.*

BURGES, (concilio de) *Vituricense*: 1.º de noviembre de 1051. De él se conservan 25 cánones; y en el primero se manda que se coloque entre los nombres de los apóstoles el de san Marcial, segun estaba mandado por la Sede apostólica. *Lab. tom. 11, pág. 1206.*

BURGES, (concilio de) 30 de noviembre de 1225. Lo celebró el legado romano, con asistencia de los obispos de Francia. En este concilio litigaron su causa Raymundo, conde de Tolosa y Americo de Monfort. Tambien se suscitó un altercado sobre preferencia, porque el arzobispo de Lyon la pretendia sobre los de Sens y de Rhoan; y este la disputaba á los de Burges, Auch y Narbona. Por esto se acordó que se sentasen como en consejo y no como en concilio; y por último tratándose de la comision que Honorio III habia dado á dos obispos y cuatro abades, los obispos presentes se opusieron, por juzgar que de llevarse á cabo perderian su jurisdiccion. *Conc. tom. 15, pág. 1091.*

BURGES, (concilio de) 15 de setiembre de 1276. Fué celebrado por Simon de Brie, cardenal legado, el cual tenia amplios poderes para usar de censuras contra toda clase de personas. Se trató en él sobre puntos relativos á aquellas y al modo de comenzar los procedimientos en las causas contra clérigos, tratando tanto de los jueces seglares como de los eclesiásticos. *C. tom. 14, pág. 571.*

BURGES (concilio de) en 19 de setiembre de 1286, celebrado por Simon de Bolin, arzobispo de aquella ciudad y tres de sus sufragáneos. En este concilio se publicó una constitucion que comprendia treinta y siete artículos, con objeto de renovar la memoria y ejecutar cuanto habian ordenado los anteriores concilios. Se mandó á los jueces eclesiásticos que anulasen los matrimonios ilegítimos, separando las partes sin consideracion á su calidad: que perdiere su renta el beneficiado que estuviese excomulgado durante un año; y se previnieron otras cosas tocantes á la reforma de los regulares y á evitar la relajacion de costumbres. *Tom. 14, pág. 879.*



BURGES, año 1451, (véase Basilea).

BURGES, (grande asamblea de) convocada el año de 1459, por orden del rey Carlos VII, quien la presidió. Asistió Luis Delfin, en union con muchos principes de la sangre é infinitos señores, tanto seculares como eclesiásticos. Para que nada faltase á tal solemnidad, el Papa Eugenio IV y los padres del concilio de Basilea enviaron sus legados; y entre todos formaron la célebre pragmática-sancion, que tendia á remediar los abusos que se cometian en las elecciones de obispos.

El clero de Francia habia ya remitido al concilio de Basilea diversas memorias; y en contestacion á estas enviaron los padres del concilio al rey de Francia muchos decretos, acerca del restablecimiento de la libertad de la Iglesia. La pragmática-sancion contiene veinte y tres artículos; y fué llamada por algunos el baluarte de la iglesia galicana, porque quitaba á los pontífices casi todo el poder de conferir los beneficios, y el conocimiento en las causas eclesiásticas relativas al clero de Francia.

Carlos VII dijo entre otras cosas que el concilio general de Basilea, habia sido reunido legitimamente por la autoridad de los de Constancia y Siena, y de los Papas Martino V y Eugenio IV, con objeto de reformar la Iglesia en su cabeza y en sus miembros.

En el primer artículo se determina que los concilios generales se celebren cada diez años, y que los Pontífices designen el parage.

El segundo dice, que el concilio general recibe su poder inmediato de Jesucristo; y que todo fiel está obligado á obedecer sus decisiones.

El tercero se refiere á las elecciones, á fin de que se hagan con libertad y por los que tengan derecho.

El cuarto trata de la colacion de los beneficios. Despues se trata de las gracias espectativas, de las cuales se desentienden y son despreciadas, porque tienden á proporcionar á la Iglesia ministros indignos. En los demas artículos se trata de que el concilio de Basilea imponga penas temporales contra los que se sirvan de dichas gracias; y se declaran

simoniacos á los que exijan las annatas.

Despues de formada la pragmática por el clero de Francia, este rogó al rey Carlos VII que espudiese una ley para autorizar aquella y hacer que fuese observada en aquel reino. El rey accedió y espidió la ley que se denominó tambien pragmática: fué registrada en el Parlamento y observada en Francia hasta que se firmó el concordato entre Leon X y Francisco I, el cual se acordó en Bolonia.

Pio II, Papa, se quejó en 1459 á los embajadores de Carlos VII, porque se observaba una pragmática tan injuriosa á la autoridad pontificia: empero aquellos contestaron que el rey la habia mandado adoptar, previo el dictámen de los arzobispos y obispos, asi como de las universidades y doctores mas sábios, en virtud de cuyo parecer se habia persuadido de que la pragmática-sancion era el reglamento de un concilio general reunido conforme á los decretos de los de Basilea y de Constancia, y por mandado de los Pontífices Martino V y Eugenio IV, á fin de reformar la Iglesia en su cabeza y en sus miembros.

Posteriormente consintió el rey Luis X en anular la pragmática sancion, á solicitud del Papa Pio II: mas como este no cumpliese á aquel [las promesas que le habia hecho en agradecimiento de la referida abolicion, no mandó correr las órdenes para llevar á cabo la supresion; asi que no se verificó hasta que se celebró el concordato de que ya hemos hecho mencion.

En tiempo del Papa Paulo II intentó el cardenal de Arrás, en union con el de Balue que se llevase á efecto la precitada abolicion: empero el procurador Juan Roman se opuso vigorosamente. Lo demas que ocurrió respecto de la tantas veces nombrada pragmática-sancion no hace á nuestro propósito, toda vez que se redujo á gestiones inútiles para que se aboliese; y ya hemos dicho que esto no tuvo lugar hasta que en Bolonia firmaron el concordato Leon X y Francisco I. *Pithou. tom: 2, lib. de l'Eglise Galicane.*

BURGES, (concilio de) 28 de marzo de 1528. Fué celebrado por Francisco de Turnon, arzobispo de Burges, que luego

fué cardenal, acompañado de sus sufragáneos; y tuvo por objeto la impugnacion de los errores de Lutero y la reforma de las costumbres.

Puede decirse que este concilio tuvo un segundo objeto, que fué satisfacer al rey Francisco I, que propuso se impusiese al clero una contribucion para rescatar á sus dos hijos, que se hallaban presos, como rehenes, en Madrid: la contribucion era de las cuatro décimas de las rentas de todo el clero regular y secular.

La contribucion fué acordada, por ser para un objeto tan apremiante y raro, pero sin perjuicio de las inmunidades eclesiásticas. Ademas se hicieron veinte

y dos decretos; los cinco primeros sobre la heregia de Lutero y los restantes sobre disciplina. *Labb. Coll. conc. tom. 19, pág. 1141 y sig.*

BURGOS, (concilio de) *Burgense*, año 1080. Se celebró por Ricardo, cardenal legado; y se substituyó al oficio gótico, el romano. *D. M. Labb. tom. 12, pág. 665.*

BURGOS, (concilio de) celebrado por Guido, cardenal legado, (año 1136) que vino á España con el doble objeto de reconciliar á los reyes de Castilla con los de Navarra, que estaban en guerra, y de introducir en los divinos oficios el rito romano. *Labb. tom. 12, pág. 1485.*

